

La Administración Pública debería disponer de un registro electrónico general único según AEDAF-Catalunya

El registro debería reforzar las garantías de los interesados en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo

AEDAF-Catalunya lamenta que el registro electrónico general aún no haya entrado en vigor, después de 4 años de espera

Barcelona, 24 de noviembre de 2020.- La delegación catalana de la Asociación Española de Asesores Fiscales ([AEDAF-Catalunya](#)) cree oportuna la existencia de un registro electrónico general único por parte de la Administración Pública, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPAC). Con la creación de este buzón general de la Administración Pública se daría cumplimiento a lo que en el expositivo de la ley LPAC establecía el legislador, el propósito de "reforzar las garantías de los interesados" y no, como ocurre ahora que el receptor de notificaciones tiene que buscarlas, navegando por las diferentes sedes electrónicas, con el riesgo de exponerse a sanciones y penalizaciones, en caso de no localizar alguna.

En efecto, la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que *"una administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a los ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados"* y que *"cada Administración dispondrá de un registro electrónico general, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad vinculado o dependiente de estos"*. Según AEDAF-Catalunya, si cada administración debe disponer de un registro electrónico general, la Administración Pública debería, a su vez, disponer de uno donde el ciudadano, las empresas y, en definitiva, los contribuyentes se pudieran relacionar de forma fluida, tanto en cuanto a la entrega de documentos, como a la recepción de notificaciones.

Por otra parte, desde la delegación catalana de AEDAF se hace constar que el registro electrónico general debía entrar en funcionamiento a partir del día 2 de octubre de 2016, pero debido a diferentes modificaciones posteriores, este plazo se ha ido ampliando hasta el 2 de abril de 2021. En este sentido, los registros electrónicos que se deben gestionar a estas alturas son más de 10: Dirección Electrónica Habilitada de la AEAT, NOTESS de la Seguridad Social, Dirección General de Tráfico, Lex-Net, E-Notum (Diputaciones y Generalitat de Catalunya), Notificaciones electrónicas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y Carpeta Ciudadana de la Administración, entre otros.

Sobre AEDAF-Catalunya

Fundada en 1967, la Asociación Española de Asesores Fiscales ([AEDAF](#)) es una entidad que aporta valor a la sociedad y a los ciudadanos en su labor de asesoría y defensa del contribuyente, así como a las instituciones a través de su análisis y reflexión de las actuaciones públicas en materia fiscal, con el fin de mejorar el sistema tributario español. Actualmente, AEDAF reúne más de 3.300 profesionales, titulados universitarios especializados en materia fiscal, que se dedican exclusivamente al asesoramiento tributario, ya sea por cuenta propia o ajena.

La [demarcación de Cataluña](#) es la más grande de AEDAF, con más de 600 asociados, y vela para que todos los profesionales que lo deseen puedan tener un punto de encuentro y enriquecimiento para su ejercicio profesional. Entre sus objetivos destacan la formación continua de los asociados, el fomento de una cultura asociativa, y el apoyo en el desarrollo de su actividad profesional.

Para más información:

Comunicación AEDAF-Catalunya

comunicacio@aedaf.cat

93 3176878